



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 063-2017-EM/DGER

Lima, 22 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 04 de mayo de 2007 se crea la Dirección General de Electrificación Rural como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015 se designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, suscritos el 30 de abril de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo 036-2014-EM se aprueba el Encargo Especial temporal a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y a ADINELSA, las cuales deberán realizar campañas de sensibilización y constatación de la puesta en operación comercial de las instalaciones RER Autónomas, así como su gestión comercial, orientadas a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas);

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo 036-2014-EM la constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas se realizará mediante campañas de verificación en campo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo 036-2014-EM la sostenibilidad financiera de la sensibilización, empadronamiento y constatación realizada por las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica o ADINELSA, será cubierta por el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE; así también, dispone que los procedimientos que involucre la transferencia de estos recursos serán determinados por el Ministerio de Energía y Minas con las empresas antes citadas, con el fin de asegurar que dichas empresas cuenten con los recursos necesarios para ejecutar las actividades iniciales del Encargo Especial;

Que, mediante Ley N° 29852 se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energético que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribe el Convenio del Encargo Especial entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A.,



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM y establecer los términos, obligaciones y responsabilidades de las partes en las actividades de sensibilización y constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas;

Que, la Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER de fecha 22 de abril de 2016, modificada mediante Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER de fecha 21 de septiembre de 2016, regula el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM;

Que, mediante Carta N° G-372-2016 recepcionada el 17 de marzo de 2017, la empresa Electro Oriente S.A. solicita a la Dirección General de Electrificación Rural el reconocimiento de costos para ejecutar las actividades de verificación en campo de 2 020 Instalaciones RER Autónomas en los departamentos de San Martín y Amazonas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del procedimiento antes citado;

Que, mediante Informe N° 037-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 20 de marzo de 2017 y Memorandum N° 081-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 21 de marzo de 2017, la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural señala que la solicitud de la empresa Electro Oriente S.A. se ajusta a lo establecido en el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM, por lo que señala lo siguiente: **i)** Se debe reconocer la suma de S/ 94 224,30 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro y 30/100 Soles), por el servicio de verificación en campo de las Instalaciones RER Autónomas en el departamento de San Martín (1 766 instalaciones); **ii)** Se debe reconocer la suma de S/ 10 899,78 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 78/100 Soles, por el servicio de verificación en campo de las Instalaciones RER Autónomas en el departamento de Amazonas (254 instalaciones); **iii)** Se debe aprobar la solicitud formulada por la empresa Electro Oriente S.A., aceptándose el monto de la cotización menor y eficiente, el cual se tomará en cuenta en el procedimiento de contratación a ser desarrollado por la empresa concesionaria de energía eléctrica;

De conformidad con los numerales 5.2 y 9.1 de la Ley N° 29852; los artículos 1, 4, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM; el Programa Anual de Promociones – 2017 aprobado por Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM; la Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER modificada mediante Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER; y el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 063-2017-EM/DGER

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de reconocimiento de costos para ejecutar las actividades de verificación en campo de 2 020 Instalaciones RER Autónomas en los departamentos de San Martín y Amazonas, presentada por la empresa Electro Oriente S.A., aceptándose el monto de la cotización menor y eficiente, el que se tomará en cuenta en el procedimiento de contratación que desarrollará la citada empresa distribuidora.

Artículo 2.- Reconocer la suma de S/ 94 224,30 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro y 30/100 Soles), por el servicio de verificación en campo de las Instalaciones RER Autónomas en el departamento de San Martín (1 766 instalaciones).

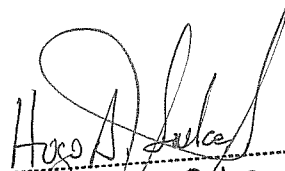
Artículo 3.- Reconocer la suma de S/ 10 899,78 (Diez Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 78/100 Soles), por el servicio de verificación en campo de las Instalaciones RER Autónomas en el departamento de Amazonas (254 instalaciones).

Artículo 4.- Se integra a la presente Resolución Directoral el Informe N° 037-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 20 de marzo de 2017 y el Memorandum N° 081-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 21 de marzo de 2017, ambos documentos emitidos por la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 5.- Remitir al administrador del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) la Orden de Pago por los montos aprobados en la presente Resolución Directoral con el objeto de que transfiera dichas sumas a la empresa Electro Oriente S.A.

Artículo 6.- Disponer que la empresa Electro Oriente S.A. inicie el proceso de contratación de los servicios objeto de su solicitud en el plazo que permita efectuar las actividades de constatación en el mes de abril de 2017.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Electro Oriente S.A.


Ing. Hugo Sulca Sulca
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural

Regístrese y comuníquese.

